

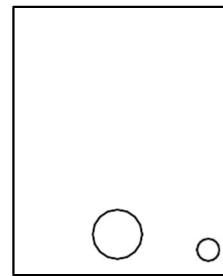
ACOMETIDA AEREA EN PILAR

Su acometida deberá encuadrarse, obligatoriamente a esta especificación técnica que se detalla a continuación.

La propiedad deberá estar identificada con su correcta numeración. Si el personal de la Cooperativa no puede concretar el servicio por incumplimiento de algunas de las exigencias solicitadas, su conexión posterior se ejecutará sólo mediante el pago de la tasa de movilidad vigente.

El punto de conexión deberá ser instalado sobre línea municipal.

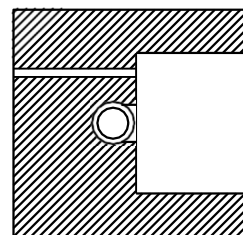
Detalle Caja Medidor



vista frontal

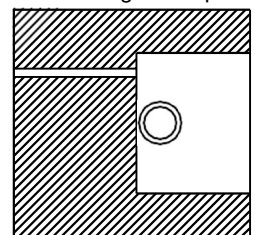
La entrada y salida de conductores deben ubicarse en la parte inferior de la caja

Alternativas ingreso a caja de medidor



vista superior

Alternativa ingreso superior



vista superior

- 1 - Pipeta reglamentaria apta intemperie, diámetro 32 (IRAM 62386-1)
- 2 - Caño doble aislación para con. monofásica y para con. trifásica (ver especificaciones).
- 3 - Tablero Ppal. del socio, de material sintético aislante y autoextinguible, apto para intemperie.
- 4 - Conector para entrada a caja de medición de material PVC.
- 5 - Caja de medidor de material sintético autoextinguible (Monofásico de 265x160x170 mín. - Trifásicos de 360x210x220 mín.).
- 6 - Caño sintético semipesado de 3/4" mínimo conexión monofásica y 1 1/4" mínimo conexión trifásica - Ignífugo - Seg. Controlada.

Nota Pilares Transitorios (de obra): en lugar del tablero principal, se colocará un gabinete estanco con tapa, protecciones (termomagnética y diferencial), tomas y su respectiva puesta a tierra.

HABILITACIONES A PRESENTAR EN LA COOPERATIVA PARA SOLICITUD DEL SERVICIO

Instalaciones Nuevas y Existentes:

- *Suministros definitivos:* la habilitación a presentar será, “*Instalación del usuario más punto de conexión y medición*”, y deberá cumplir con las especificaciones presentes en Resolución General ERSeP 49/2016, Anexo III, Capítulo II, III y IV según corresponda.
 - *Suministros transitorios:* la habilitación a presentar será, “*Instalación del usuario más punto de conexión y medición*”, y deberá cumplir con las especificaciones presentes en Resolución General ERSeP 49/2016, Anexo III, Capítulo V. Para este caso la instalación del usuario se limita como mínimo al gabinete estanco con tapa, protecciones (termomagnética y diferencial), tomas y su respectiva puesta a tierra.
- No se aceptarán habilitaciones donde sólo se certifique punto de conexión y medición.
 - Siempre que se realice una nueva alta de suministro, será necesario presentar un certificado de instalación eléctrica apta, excepto en el caso de que el certificado esté vigente, es decir, con menos de dos años de la emisión del mismo. La duración del certificado es de dos años para otorgamiento del servicio.
 - En caso de realizarse modificaciones en pilares, deberán ser reacondicionados de acuerdo a la RG ERSeP N° 11/2018, artículo 2º.
 - Los instaladores electricistas idóneos -Categoría III- pueden certificar solo instalaciones correspondientes a viviendas unifamiliares, como así también pequeñas instalaciones comerciales o industriales, en todos los casos en baja tensión y siempre que la potencia máxima no sea mayor a diez kilowatt (10kW), en concordancia con los alcances de la “Guía AEA - Instalaciones Eléctricas en Inmuebles hasta 10 kW”, excepto lo contemplado en su “Anexo - Inmuebles que no son vivienda: Locales de Otras Características”.
 - Ante cambios y/o aumentos de potencia que impliquen la adecuación de las instalaciones de alimentación, y también cuando el alcance del certificado anterior no sea válido (potencia de la instalación), será motivo de la presentación de un nuevo certificado.

Instalaciones anteriores a la entrada de vigencia de la ley

- En el caso del punto de conexión y medición, deberá respetar como mínimo las especificaciones establecidas en la AEA, y en caso de tener que reacondicionarlo, se tendrá en cuenta el modelo presente en este documento.
- Siempre que se realicen modificaciones de las instalaciones se solicitará el certificado apto de las mismas, siendo válido en el caso que corresponda la certificación solamente del punto de conexión y medición.

ESPECIFICACIONES CONEXIONES NUEVAS

PUESTA A TIERRA DE LA ACOMETIDA

De acuerdo a la Resolución 11/2018 de la Ley de Seguridad Eléctrica, al utilizarse materiales nuevos con doble aislación no es necesaria su colocación.

PUESTA A TIERRA DEL SOCIO

En todos los casos, deberá efectuarse una conexión continua a tierra de toda parte metálica de la instalación no sometida a tensión, así como aquellas estructuras sobre línea municipal (rejillas, portones, etc.), según lo indicado en AEA 90364.

CARACTERÍSTICAS DE LAS PROTECCIONES

CONEXIÓN MONOFÁSICA 5 kW		
Interruptor termomagnético Bipolar 5 kW	In 25 A. Icc 6 kA.	Curva tipo "B" con sello de seguridad Comprobada
Interruptor Diferencial Bipolar Sensibilidad Calibre	30 mA. Hasta 63 A.	
CONEXIÓN TRIFÁSICA 10kW		
Interruptor termomagnético Tetrapolar 10 kW	In 16 A. Icc 6 kA.	Curva tipo "B" con sello de seguridad Comprobada
Interruptor Diferencial Tetrapolar Sensibilidad Calibre	30 mA. Hasta 63 A.	

GENERALIDADES

Factibilidad: Previa ejecución de trabajos, el Socio, la constructora, electricista autorizado o quien corresponda deberá pedir la correspondiente factibilidad a la Cooperativa.

Certificado de Instalación Apta (CIA): Toda instalación donde se instale o reinstale un punto de medición, deberá presentar el CIA correspondiente.

Demora: La Cooperativa dispondrá de 72 hs. hábiles para realizar la conexión del servicio, previa constatación de documentación.

Conexión: Cada socio deberá tener su acometida individual y completa sobre el terreno de la designación catastral que figura en el CIA, se ignorarán los acuerdos entre partes. La Coop. hará entrega de la energía eléctrica en un sólo punto, salvo subdivisiones, PH, etc. debidamente habilitados por Autoridad Municipal.

Múltiples conexiones por lote: se permite como máximo tres conexiones monofásicas o una monofásica más una trifásica por lote. En caso de superar estas cantidades, se deberá realizar un pilar de acometidas múltiples para unificar la bajada a un solo punto de conexión a barras.

Cuestiones no resueltas: Ante falta de acuerdo entre el socio y la Coop., este presentará, a su instancia el problema ante el ERSeP. No contando la demora de la respuesta del Ente como plazo de conexión.